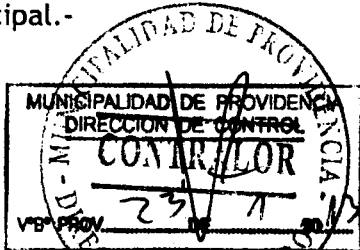


PROVIDENCIA, 29 ENE 2013
EX.N° 208 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2571 de 13 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para la “MANTENCIÓN ILUMINACIÓN COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR ORIENTE”, Adquisición Mercado Público N°2463-40-LP12.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 7 de Enero de 2013.-
- 3.- El Informe N°48 de 17 de Enero de 2013, de la Directora Jurídica.-
- 4.- El Memorándum N°1.277 de 16 de Enero de 2013, del Director de Obras mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Eprel Limitada Ingeniería y Construcción, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Control de Registro de Obligaciones N°007-2013 de fecha 16 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 6.- El Acuerdo N°36 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6 de 22 de Enero de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “MANTENCIÓN ILUMINACIÓN COMUNA DE PROVIDENCIA SECTOR ORIENTE”, a la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, RUT.N°79.769.210-7.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y en subsidio de ellas, por las contenidas en las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobadas por el Decreto Supremo N°236 de 9 de Diciembre de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.

4.- La contratación de esta obra será a suma alzada y se pagará con los reajustes respectivos, en la forma que se indica en el número siguiente.

5.- El valor de la mantención será de **\$9.168.575.- Iva Incluido/Mensual.-**

5.1.- Dichos montos se reajustarán semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato. Los reajustes se realizarán en los meses de Enero y Julio de cada año, comenzando con el primer reajuste en Julio de 2013.-

5.2.- Los trabajos de mantención y conservación se pagarán mensualmente por el monto indicado en el punto N°5 de éste decreto, independientemente de las multas que pudiera haber aplicado la Inspección Técnica de la Obra durante el período de mantención, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 29 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 208 / DE 2013.-

5.3.- En cada estado de pago de se deberán presentar los certificados y documentos señalados en el artículo 30 de las Bases Administrativas y toda otra documentación que la Inspección técnica haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-

6.- El plazo de la mantención será de 9 meses, contado desde la fecha de entrega de terreno, 1 de Febrero de 2013, renovable por una vez por un período de un año, a partir del 1 de Noviembre de 2013, con el acuerdo de ambas partes y con previo análisis y visación de la Inspección Técnica por Libro de Obras, para lo cual se basará en las calificaciones mensuales. El contrato podrá ser renovado por el período indicado, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del plazo convenido.-

7.- En caso que durante la mantención la empresa contratista no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, la Municipalidad aplicará las multas y sanciones establecidas en los artículos 50 y 51 de las Bases Administrativas.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la mantención contratada y de la calidad de los materiales empleados en ésta.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 50% y a disminuirlas hasta en un 20% respecto del valor base estipulado en el contrato. De igual forma, se puede suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta suspensión se indicará por Libro de Obra y se dejará de pagar en el correspondiente estado de pago sin necesidad de decretar esta suspensión.-

9.1.- En la eventualidad que al cabo de la vigencia del contrato, este fuere renovado por un año, según se indica en el artículo N°45 de las Bases Administrativas, se considerará como valor base, el último monto contratado del período que concluye.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al valor de dos meses de mantención y deberá reajustarse semestralmente de acuerdo a la variación del IPC., la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la mantención y hasta 60 días después de la recepción provisoria del contrato.-

11.- La empresa contratista deberá suscribir un boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 300 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa contratista y /o subcontratistas, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

12.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 300 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores de la contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

13.- La empresa contratista será responsable ante terceros de todo daño, deterioro o perjuicios que ocasione con motivo de la mantención, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 208 / DE 2013.-

13.1.- Para estos efectos la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de UF.2.000.- la que deberá mantenerse vigente todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria del contrato.-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los N°s. 10, 11, 12 y 13 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor mensual de la mantención por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

15.1.- El contrato deberá protocolizarse en una notaria siendo de cargo del contratista los gastos que por ello se originen.-


16.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

17.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

18.- El gasto se imputará a la:

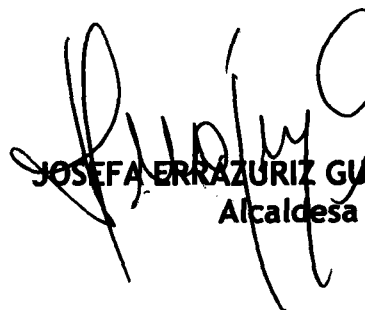
Cuenta:22.08.004.001
Subprograma:02
Código de Resultado: 12.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
LCA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Secretaría Comunal de Planificación
Archivo
Decreto en Trámite N° 211.- /


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa